Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA: 015- 062

MAT.: AUTORIZA LA NO CONTABILIZACIÓN DE ASISTENCIA EN EL MES DE ENERO DE 2017, EN JARDINES INFANTILES VTF COMUNA DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 14 FEB 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 015/00016 de 16 de enero de 2017 y Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Manual de Transferencia del programa de transferencia de fondos desde la JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines infantiles; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, a través de Oficios N° 1524, de fecha 29 de diciembre de 2016 y N° 010, de fecha 09 de enero de 2017, de doña Luisa Paredes Soto, Secretaria General, de la Corporación Municipal de Quellón, solicita la no contabilización de asistencia de párvulos a los Jardines Infantiles códigos; 10208002, 10208003, 10208004, 10208006 y 10208007, durante el mes de Enero e informa y remite información de gastos básicos y remuneraciones del personal para el mes de enero de 2017.

3.- Que, los jardines infantiles no cuentan con asistencia de párvulos durante el mes de enero a raíz del terremoto acontecido en la provincia de Chiloé el 25 de diciembre de 2016 y que las respectivas replicas ocasionadas por este, han presentado una serie de dificultades en la infraestructura del establecimiento, por esta razón los padres y apoderados por opción personal no envían a sus hijos a los respectivos Jardines Infantiles.

4.- Que, el artículo N° 10 inciso final del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación señala que:

"Asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, ***en casos calificados*** *y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a* ***dos meses.****"*

5.- Que, a su vez el punto VII.5 del Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 00802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que señala lo siguiente: *"En caso de aparición de brotes epidemiológico debidamente acreditados por la autoridad que corresponda* ***o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la junta Nacional de Jardines Infantiles****, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicio en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión o disminución de asistencia sea igual o superior a un mes y por períodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.*

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que correspondan.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos incisos anteriores, como así mismo el período en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un período superior ***a tres meses****".*

6.- Que, la Subdirección de Control Normativo, ha manifestado su aprobación de la no contabilización de asistencia solicitada, debiendo a los argumentos anteriormente indicados.

7.- Que, a modo de fundamento y respaldo, la solicitud de la entidad se encuentra adecuada a la normativa vigente y los argumentos señalados y documentación de respaldo de la entidad, estimándose suficientes para proceder a la disminución de la asistencia requerida.

8.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1° SE AUTORIZA la no contabilización de asistencia de párvulos en el mes de enero de 2017, a los Jardines Infantiles códigos; 10208002, 10208003, 10208004, 10208006 y 10208007, administrados Vía Transferencia de Fondos por la Corporación Municipal de Quellón.

2° TRANSFIÉRASE los montos que corresponden a remuneraciones y gastos básicos, correspondientes al mes de enero de 2017, según corresponda, de acuerdo al siguiente cuadro:

Estimación gastos básicos y remuneraciones enero 2017.

Entidad	**Código**	**Solicitud N° Ordinario**	**Periodo de Cierre**	**Estimación de gasto JUNJI**
Corporación Municipal de Quellón	10208002	Ord. N° 10, de 09.01.2017, adjunta firma de apoderados	Enero	$ 1.785.657.-
Corporación Municipal de Quellón	10208003	Ord. N° 10, de 09.01.2017, adjunta firma de apoderados	Enero	$ 4.015.167.-
Corporación Municipal de Quellón	10208004	Ord. N° 10, de 09.01.2017, adjunta firma de apoderados	Enero	$2.502.755.-
Corporación Municipal de Quellón	10208006	Ord. N° 10, de 09.01.2017, adjunta firma de apoderados	Enero	$4.398.948.-
Corporación Municipal de Quellón	10208007	Ord. N° 10, de 09.01.2017, adjunta firma de apoderados	Enero	$3.753.125.-

3° IMPÚTESE los gastos que genere esta resolución al subtitulo 24, ítem 03, asignación 170 del presupuesto del programa 01, año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

ALEX FLORES MERINO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFM/NRE/LTG/RSC/rsc
Distribución:
Corporación Municipal de Quellón
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de Fondos
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad Asesoría Jurídica
Gesparvu
Oficina de partes